

85
DONATO LOPEZ
DOMICIANO IRISARRI
FELIX ROJVIDADOR
ANTONIO GOM RIEU
FRANCISCO ROJANTONA
LUIS ARMENDARIZ M.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Abárzueta a las diez de la noche del día nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos, previa convocatoria cursada en forma legal, se reunió en sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. alcalde D. Donato Lopez Esparea los Concejales del Ayuntamiento, que constan al margen y que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación.

Al leer el acta por el Sr. alcalde, se dio lectura al acta de la sesión anterior, que aprobada fue refrendada y firmada por los asistentes.

Inmediatamente se entra en el orden del día y examinados los asuntos del mismo, recaerán los acuerdos que se lecen constar:

PLIEGO DE CONDICIONES PARA
LA SUBASTA DE 104 ARBOLES DE
MAYA

Habiendo sido anulada la adjudicación efectuada como consecuencia de subasta celebrada el día 5 de Septiembre de 1981 del lote de 104 árboles de maya que cubren 154,550 metros cúbicos, con tipo base de licitación de 401.830 pts., y anunciada la subasta del lote expresado para el día 17 de julio, a las doce horas, se acuerda aprobar el siguiente pliego de condiciones que ha de regir la subasta:

- 1º La subasta comprende la venta de un lote de 104 árboles de maya, que cubren 154,550 metros cúbicos de madera con tipo base de licitación de 401.830 pts. en parafé denominado de "Mendicuno".
- 2º La subasta se celebrará en la Sala del Ayuntamiento de Abárzueta el día 17 de julio, próximo a las doce horas por el procedimiento de "pujas a viva voz".
- 3º El tanto de puja se fija en 1.000 pts.
- 4º El rematante viene obligado a realizar el pago del lote en dos plazos:

El primero que comprende el 50 por ciento del importe de subasta para el día 30 de septiembre y el 2º plazo para el día 15 de diciembre del año en curso.

En caso de efectuarse la explotación del aprovechamiento antes de los plazos fijados, se aburrirá íntegramente su importe.

5º Viene obligado el reventante al cumplimiento de cuantas condiciones le exige el pliego general de la Excm. Diputación foral.

6º El reventante después de efectuar los trabajos de extracción deberá dejar la aluvada del acotado en las mismas condiciones en que se encuentra al iniciar el aprovechamiento.

7º El reventante, se halla obligado a transportar el material necesario para efectuar el arreglo del cauce, por la zona del aprovechamiento.

8º Si transcurren los plazos máximos para el pago del importe del revente y el adjudicatario no hubiere hecho efectivo tal importe, se le impondrá automáticamente el recargo del 20 por ciento sobre la cantidad adeudada, penando de pago sin perjuicio de seguir por su costo el procedimiento de apremio contra el y su fiador, caujante y respondiente.

9º Para el cumplimiento del contrato el reventante viene obligado a designar un fiador, que responderá solidariamente de las obligaciones contraídas por el reventante, que será aceptado por el ayuntamiento si así lo creyere conveniente o rechazado en su caso.

10º Caso de que ocurriese algún incidente, que hiciera necesaria la intervención del juez, se reconocerá como único competente el de la jurisdicción de Alózniz, al que quedarán sometidos en su caso el reventante y fiador.

11º Para lo no previsto en este capítulo, se estará a lo que disponga el ayuntamiento, por medio de

resoluciones, de donde se fundamenta en las
que se dará los recursos procedentes, en su caso según el R. D. N.
por ende, he venido anulado la subasta de
201 árboles de haya, que cubren 329,840 m² de ma-
dera, siendo el tipo base de licitación 1.418.312 p^{tas}
por el día 17 de julio a las trece horas, se
acuerda aprobar el pliego de condiciones que
se le refir la subasta:

PLIEGO DE CONDICIONES PARA
LA SUBASTA DE 201 ARBOLES
DE HAYA

1^ª La subasta comprende la venta de un lote de
201 árboles de Haya, que cubren 329,840 metros
cúbicos de madera, con tipo base de licitación de
1.418.312 p^{tas}, en pago de talafueras.

2^ª La subasta se celebrará en la sala del ayunta-
miento de Abadía el día 17 de julio próximo a las
trece horas, por el procedimiento de "puja a viva voz".

3^ª El tanto de puja, a p^{ta} en 1.000 p^{tas}.

4^ª El licitante viene obligado a realizar el pago
del lote en dos plazos:

El primero que comprende el 50 por ciento del importe,
por el día 30 de septiembre y el 2^º plazo por
el día 15 de diciembre del año en curso.

En caso de efectuarse la explotación del aprovechamiento
antes de los plazos fijados, se abonará íntegramente su
importe.

5^ª Viene obligado el licitante al cumplimiento de
cuantas condiciones se existe el pliego general de la
& ena. diputación local.

6^ª El licitante después de efectuar los trabajos de
explotación deberá dejar la alameda del sector en
las mejores condiciones en que se encuentre al iniciar
el aprovechamiento.

7^ª Si transcurrieren los plazos señalados para el pago
del importe del lote y el adjudicatario no
hubiere hecho efectivo tal importe se le imputará

automáticamente el recargo del 20 por ciento sobre la cantidad adeudada pendiente de pago, sin perjuicio de seguir pagando sobre el procedimiento de apremio contra el responsable, según lo dispuesto.

8º El reuotante, abona el 0'50 por ciento del precio del reuoto, en concepto de costas de proceso.

9º Para el cumplimiento del contrato el reuotante tiene obligación de designar un fiador, que responderá solidariamente de las obligaciones contraídas por el reuotante, que será aceptado por el Ayuntamiento, si así lo cree conveniente o rechazado en su caso.

10º Caso de que ocurriera algún incidente que requiera necesaria la intervención del juzgado se recaerá como único responsable el de la jurisdicción de Abadengo, al que quedarán salvados en su caso el reuotante y fiador.

11º Para lo no previsto en este convenio, se estará a lo que disponga el Ayuntamiento por medio de resoluciones debidamente fundamentadas entre las que se dará los recursos procedentes, en su caso, según el RAR.

OFERTA TEATRO JONO, AC-
TUACIONES

Escrito del Grupo "Taller de Teatro Jono. Ofrecimiento para actuar durante las Fiestas Patronales. Faltados.

AYUDA FAMILIAR 2º TRIMESTRE
1982

Ayuda Familiar de empleados municipales correspondiente al 2º trimestre de 1982. Importe la Nomina: 43.023 y el cargo 46.799, por lo que hay que abonar a Diputación 3.776 pes.

Enterado.

ESCRITO DEL INE. S/CENSO
AGRARIO

Escrito del Instituto Nacional de Estadística, relativo a la organización municipal, en la conferencia del Censo agrario referida al año 81-82.